Acta No.190/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para participar en reunión de alto nivel con los países de Centroamérica sobre el fortalecimiento de los Sistemas de Información para la Salud, que se lleva a cabo en Washington, D.C., los días once y doce del presente mes y año; por lo que asume sus funciones en el desarrollo de esta sesión, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. También se encuentran presentes desde el inicio la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Primera Directora Suplente por el Mined, en sustitución del Primer Director Propietario de la referida cartera de Estado quien asume hoy como Director Presidente en funciones; así como los *Directores Propietarios* siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito** Henríquez de Herrera, nombrada por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, los Directores Suplentes siguientes: licenciado Robin Haroldo Agreda Trujillo, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado y doctor Luis Enrique Fuentes, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciado José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez y, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente, el quórum quedó establecido legalmente, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director propietario, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo por estar incapacitada.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum
- 2. Aprobación de Agenda
- 3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 189, de Sesión Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2017.
- 4. Informes de Presidencia.
- 5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
- 6. Solicitud de aprobación de dieciséis (16) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
- 7. Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven ####, hija de la profesora #####.
- **8.** Solicitud de aprobación proyecto del Plan Anual de Inversiones Financiera para el ejercicio fiscal 2018.
- 9. ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 239/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso en referencia.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10. Puntos gestionados por UACI:

10.1 Informe sobre el estado de las licitaciones para el año 2018 y solicitud de autorización

de prórroga del plazo para formalizar la adjudicación de dichos procesos.

10.2 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los

Contratos No. HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE

DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para

el suministro de servicios médicos hospitalarios en los municipios de San Salvador y

Santa Tecla, respectivamente.

11. Gestión de inmuebles: informe sobre el proceso de la venta de terreno Hato nuevo San

Miguel.

12. Varios:

12.1 Lectura de correspondencia.

12.2 Entrega de informe mensual sobre las inversiones financieras correspondiente al mes

de noviembre de 2017.

El Director Propietario licenciado Francisco Cruz Martínez solicitó incluir en el Punto Varios, un

informe referente a servicios de laboratorios; el Directorio estuvo de acuerdo por lo que se aprobó

la Agenda presentada con la inclusión del siguiente Sub Punto:

12.3 Informe referente a servicios de laboratorios.

Acto seguido se desarrolló la Agenda de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 189 de la Sesión Ordinaria que se llevó

a cabo el 05 de diciembre de 2017.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta

No.189 de la Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2017. A continuación, se dio lectura al

documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno

estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido

documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en

lo relativo a la información confidencial y datos personales.

unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 189, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 05 de diciembre de 2017, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia en funciones

El Director Presidente en funciones informó al pleno que el desarrollo de este Punto, se hará hasta próxima sesión presidida por el profesor Coto López a la sesión.

<u>Punto Cinco</u>: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de APROBACIÓN de pago de dos trámites para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,765.12), con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Los días uno y cinco de diciembre de dos mil diecisiete, respectivamente, se recibieron escritos solicitando dicho beneficio por parte de los señores: #####, hermana del docente fallecido #####; y #####, padre de la docente fallecida #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente en funciones, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago de dos (2) solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,765.12), según el cuadro siguiente:

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda económica por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

<u>Punto Seis</u>: Solicitud de aprobación de dieciséis (16) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la respectiva Comisión, la Sub Dirección de Salud somete al conocimiento del Consejo Directivo, la solicitud de aprobación de **dieciséis** (16) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales, que han sido presentadas por catorce docentes.

Α	continuación,	se	dio	lectura	al	Punto,	cuyos	antecedentes	justificativos	literalmente
dic	en:"""""""""""""""""""""	,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
- 2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.
- 3. Según consta en **ACTA No. CTESP 013/2017**, de fecha 6 de diciembre de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
 - Dieciséis (16) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
- 4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:
 - Autorizar el pago de dieciséis (16) solicitudes de subsídios por incapacidades temporales por un monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,983.33), por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley de ISBM.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo comprobó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "g", 22 literales "a" y "k", 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Autorizar el pago de dieciséis (16) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto por un monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,983.33, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley

- del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

Conocido el Punto anterior, el Director Presidente en funciones consultó si hay unanimidad para tomar la decisión como se les recomienda y no existiendo objeción alguna, el Directorio lo aprobó así.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 013/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26 y 27, todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**:

I. Aprobar el pago de diecisèis (16) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por catorce docentes afiliados al Instituto, por un monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9.983.33); ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT- NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-160/2017	PRÓRROGA		27 DE	\$ 703.72	OCT.	##### + ##### +	51 a /
		13/11//2017		ID- ****	AGOSTO		\$137.09	#####	25a.
				NIP-****	2017/		NOV.		06 m
				DUI-****	26 OCTUBRE		\$566.63		
				NIT-****	AL 24 DE				
				NUP ****	NOVIEMBRE				
					2017				

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	#####	ST-161/2017	PRIMERA		13 DE	Ġ	270.07	NOV	#####	50 a /
	***************************************	16/11/2017	VEZ		NOVIEMBRE	۲	270.07	\$270.07	***************************************	27a.
		10/11/2017	VLZ	ID- ****	DE 2017/			Ş270.07		3 m
				NIP-****						5 111
				DUI-****	13 DE					
				NIT-****	NOVIEMBRE					
				NUP ****	AL 23 DE					
					NOVIEMBRE					
					2017					
						_				/
3	#####	ST-162/2017	PRIMERA		14 DE	\$	561.96	ОСТ	##### + ##### +	43 a /
		16/11/2017	VEZ	ID- ****	OCTUBRE			\$332.74	#####	13a
				NIP-****	2017/			NOV		
				DUI-****	14 OCTUBRE			\$229.22		
				NIT-****	AL 12 DE					
				NUP ****	NOVIEMBRE					
					2017					
4	#####	ST-163/2017	PRÓRROGA		02 DE	\$:	1,146.12	NOV	##### + #####	49 a /
		17/11/2017		ID- ****	OCTUBRE			\$ 573.06		17a
				NIP-***	2017/	(DIC		1 m
				DUI-***	01 DE			\$ 573.06		
				DUI-**** NIT-****	NOVIEMBRE					
					AL 31					
				NUP ****	DICIEMBRE	1				
				•	2017					
5	#####	ST-164/2017	PRIMERA	•	30 DE	\$	565.64	ОСТ	#####	46 a /
		22/11/2017	VEZ		OCTUBRE			\$ 39.19		21 a
		, ,			2017/			NOV		6 m
				ID- ****	30 DE			\$ 526.45		•
				NIP-****	OCTUBRE AL			ψ 0201.10		
				DUI-****	26 DE					
			_	NIT-****	NOVIEMBRE					
				NUP ****	2017					
					2017					
6	#####	ST-165/2017	PRÓRROGA		20 DE JUNIO	\$	708.31	ОСТ	#####	57 a /
		22/11/2017			2017/			\$659.62		38a.
				ID- ****	04 DE			NOV		04 m
			K	NIP-****	OCTUBRE AL			\$48.69		
				DUI-***	02			÷ 10.05		
				NIT-***	NOVIEMBRE					
				NUP ****	2017					
			1		2017					
7	#####	ST-166/2017	PRIMERA	15 4444	16 DE	\$	323.32	ОСТ	#####	44 a /
		22/11/2017	VEZ	ID- ****	OCTUBRE			\$ 323.32		22 a
		, ,		NIP-***	2017/					3 m
				DUI-****	16 AL 30 DE					
				NIT-***	OCTUBRE					
				NUP ****	2017					
					201/					
8	#####	ST-167/2017	PRÓRROGA	ID- ****	16 DE	\$	689.74	ОСТ	#####	44 a /
		22/11/2017		NIP-***	OCTUBRE		555.77	\$ 21.55		22 a
		,,		DUI-***	2017/			NOV		3 m
				NIT-****	31 DE			\$668.19		3111
					OCTUBRE AL			41.000 ک		
				NUP ****	30 DE					
		1	Ī	1	JUDE	i			İ	I

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					NOVIEMBRE					
					2017					
9	#####	ST-168/2017	PRIMERA		15 DE	\$ 1,5	47.99	ОСТ	#####	47 a /
		24/11/2017	VEZ		OCTUBRE	7 -/-		\$ 333.11		21 a
				ID- **** NIP-***	2017/			NOV		8 m
				DUI-***	15 DE			\$ 607.44		
				NIT-***	OCTUBRE AL			DIC		
				NUP ****	31 DE DICIEMBRE			\$ 607.44		
					2017					
10	#####	ST-169/2017	PRÓRROGA		15 DE JUNIO	\$ 5	69.36	NOV	#####	46 a /
		24/11/2017		ID- ****	2017 /			\$ 458.45		16a.
				NIP-***	07 DE			DIC		5 m
				DUI-****	NOVIEMBRE			\$ 110.91		
				NIT-***	AL 06 DE					
				NUP ****	DICIEMBRE					
					2017					
11	#####	ST-170/2017	PRIMERA		22 DE	\$ 2	82.83	ОСТ	#####	46 a /
		28/11/2017	VEZ	ID- ****	NOVIEMBRE			\$ 171.92		17 a
				NIP-***	2017/			DIC		7 m
				DUI-****	22 DE			\$ 110.91		
				NIT-****	NOVIEMBRE AL 06		V			
				NUP ****	DICIEMBRE					
					2017	V				
12	#####	ST-171/2017	PRIMERA		25 DE	\$ 1	06.12	NOV	#####	48 a /
12		29/11/2017	VEZ		NOVIEMBRE	7 1	00.12	\$106.12	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	13 a.
				ID- ****	2017/			7		9 m
				NIP-**** DUI-***	25					
				NIT-***	NOVIEMBRE					
				NUP ****	AL 30 DE					
					NOVIEMBRE					
					2017					
13	#####	ST-172/2017	PRIMERA		25 DE	\$ 7	44.60	OCT	#####	56 a /
		30/11/2017	VEZ	ID- ****	OCTUBRE			\$137.16		12 a.
				NIP-**** DUI-****	2017/			NOV		10 m
				NIT-***	25 OCTUBRE AL 30 DE			\$607.44		
			'	NUP ****	NOVIEMBRE					
					2017					
14	#####	ST-173/2017	PRÓRROGA		27 DE	\$ 6	90.01	NOV	##### + ##### +	51 a /
		04/12//2017		ID- ****	AGOSTO			\$ 141.66	#####	25a.
				NIP-***	2017/			DIC		06 m
				DUI-***	25 DE			\$ 548.35		
				NIT-***	NOVIEMBRE					
				NUP ****	AL 24 DE					
					DICIEMBRE 2017					
15	#####	ST-174/2017	PRÓRROGA	ID- ****	22 DE	\$ 6	68.58	NOV	#####	59 a /
		05/12/2017		NIP-***	SEPTIEMBRE			\$ 250.26	•	29 a
				DUI-***	2017/			DIC		5 m
				NIT-***	20 DE			\$ 418.32		
				NUP ****	NOVIEMBRE					
				onto original a	AL 19 DE					

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				DICIEMBRE 2017				
16	#####	ST-175/2017 06/12/2017	ID- **** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP ****	13 DE AGOSTO 2017/ 11 AL 30 NOVIEMBRE 2017	\$ 404.96	NOV \$ 404.96	##### + #####	53 a / 20 a 8 m

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

<u>Punto Siete</u>: Solicitud de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven ####, hija de la profesora ####.

El Director Presidente hizo del conocimiento del Directorio que también se les presenta por parte de la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la solicitud para autorizar la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la profesora #####. También en este caso, se les recomienda aprobar la reincorporación de la joven al Programa Especial de Salud del ISBM, ya que es factible según los antecedentes de este caso.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. El día 10 de noviembre de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la profesora ####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, padece de ##### y #####, por lo que, solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- 2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados,

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

- 3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O 14/11 denominado CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aproban previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendra mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.
- **4.** En fecha 13 de noviembre de 2017, se solicité a la Comisión Calificadora de Invalidez Superintendencia Adjunta de Pensiones, se evaluara a la joven ####, instancia que a través de Dictamen No. 1538-17, de fecha 29 de noviembre de 2017, determinó que la joven ####, de ** años de edad, adolece de ##### + #####, impedimento en clase funcional **, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez ####, haciendo la observación siguiente: Impedimento Configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 01 de septiembre de 1996.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven ####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la profesora #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

Al concluirse la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar la reincorporación solicitada según se recomienda, el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y vistas las recomendaciones de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; y las reformas aprobadas al Instructivo No. ISBM 14/11, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven ####, con número de afiliación ****, hija de la profesora #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los Artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM; 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral de la docente Trujillo de Mayen, con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<u>Punto Ocho</u>: Solicitud de aprobación proyecto del Plan Anual de Inversiones Financiera para el ejercicio fiscal 2018.

El Director Presidente informó a los presentes que se procederá a conocer Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional en atención al requerimiento del Comité de Inversiones del Instituto sobre la aprobación de Plan Anual de Inversión Financiera del ISBM, para el ejercicio fiscal 2018, por el monto de US \$46,096,000.00.

Informado lo anterior el licenciado Carrillo Alvarado recomendó proceder a dar lectura íntegra al documento, que literalmente dice:

.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Según lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo: "Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos".
- II. De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 4 y 5 literal a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el 01 de diciembre 2017, el Comité de Inversiones del Instituto se reunió para analizar el proyecto de Plan de Inversiones propuesto por la Unidad Financiera y después de haber efectuado la verificación correspondiente, recomendó al Director Presidente someter a aprobación del Consejo Directivo el Plan Anual de Inversiones Financieras 2018, de los fondos y las reservas del mismo por la cantidad de \$46,096,000.00, monto que es conforme a lo ejecutado en el Plan Anual de Inversiones Financieras 2017, debido a la suscripción del Convenio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD. A continuación, se presenta el proyecto revisado por el Comité de Inversiones:

PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS AÑO 2018 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL. US\$46,096,000.00

I) INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 5 "Funciones del Comité de inversiones, que expresa en el literal a) "Elaborar el Plan Anual de Inversiones para efectos de su inclusión en el presupuesto institucional de cada año", y literal b) "proponer al Director Presidente del Consejo Directivo de su una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en

del ISBM el Plan Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación del Consejo Directivo"; así como en lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Instituto, "Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo"; literal h) "Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversión de los fondos".

El plan se ha estructurado en dos grandes rubros como son: 1) La Política Anual de Inversión y 2) El Programa de Inversión, que incluye financiamiento y distribución.

El Plan inicialmente formulado dentro del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 se estimó en US \$49,821,000.00, Cifra que venía de conformidad al Plan Anual de Inversiones del año 2017. Actualmente y derivado de la cancelación de Depósitos a Plazos por el monto de \$3,000,000.00, para cubrir compromisos de Convenio con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, se formula por la cantidad de inversiones vigentes al mes de octubre de 2017 por el monto de \$46,096,000.00, que comprenden según el nuevo proyecto: a) \$27,796,000.00, invertidos en Títulos Valores emitidos por el Estado y el Ministerio de Hacienda y b) \$18,300,000.00 Contratados en Depósitos a Plazo con las instituciones financieras (Bancos). según detalle:

Denominación	Tasa de interés	Monto
EUROSV2035	7.65%	\$9,802,000.00
NOTASV2041	7.63%	\$9,150,000.00
NOTASV2025	5.88%	\$1,000,000.00
NOTASV 2027	6.38%	\$1,344,000.00
EUROSV 2032	8.25%	\$1,500,000.00
LETES-08-2017	6.60%	\$1,000,000.00
LETES-08-2017	6.70%	\$1,000,000.00
LETES-09-2017	7.15%	\$3,000,000.00
TOTAL		\$27,796,000.00

Las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en la banca Comercial y Estatal, el monto con el cual se dispone para ello es de \$18,300,000.00; el referido monto representa el 39.70% de la composición por tipo de inversión. La tasa de interés proyectada para el año 2018 es de 4.75%.

II) OBJETIVO GENERAL

Disponer de un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de las Reservas y los Fondos que administra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

III) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad en las inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM y que éstas sean de riesgo moderado.
- **b)** Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.
- c) Contar con una Política de Inversión que dirija las acciones a seguir para la inversión de los fondos y las Reservas.

IV) DESARROLLO

a) POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2018

La Política anual de inversiones, estará fundamentada en las siguientes variables:

- Los intereses obtenidos de las Inversiones financieras del ISBM, serán destinados en un 100% a la financiación del Programa de Salud.
- 2. Se mantendran las inversiones existentes a largo plazo en EUROBONOS con el objeto de mejorar la rentabilidad de las inversiones para fortalecer el presupuesto institucional, lo cual permitirá tener proyecciones firmes sobre los ingresos a percibir en dicho concepto.
- 3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos estacionales de caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, o en cuentas bancarias con el propósito de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
- 4. Mantener una disponibilidad en caja adicional a la proyección mensual de pagos, en una cuenta bancaria cuya tasa de interés sea la de mayor rentabilidad, por la cantidad de \$500,000.00; lo anterior para cubrir pagos de urgencia que la institución tenga que realizar en momentos de cobertura de riesgos.
- **5.** Considerar la probable venta y compra de EUROBONOS, en caso de existir ofertas que permitan obtener ganancias de capital.
- **6.** Considerar el incremento de presupuesto de inversiones, derivado de la incorporación de excedentes presupuestarios.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 7. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 70% del total de las inversiones del ISBM y el restante 30% en la Banca Comercial.
- **8.** Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 70% (porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.
- **9.** Considerar la transformación de Depósitos a Plazo Fijo colocados en el Banco Hipotecario en Títulos Valores emitidos por el Estado o el Ministerio de Hacienda.
- 10. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; así como las normativas que emita el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a las regulaciones del interés nacional.

De conformidad con el numeral 7 de la presente la política es mantener hasta un 70% de inversiones en el sector estatal, por lo que al primer vencimiento de Depósito a Plazo que se tenga con el Banco Hipotecario, se hará el ajuste respectivo, debido a que actualmente el porcentaje es de 71%.

b) FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2018

El fondeo del Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- **b)** Provisión Laboral, y
- c) Fondos estacionales de caja.

En el presente ejercicio fiscal 2018, se dispondrá de fondos excedentarios de Caja y la reinversión de Depósitos a Plazo cuyo vencimiento está dentro del ejercicio fiscal. La asignación presupuestaria en el rubro 63-Inversiones Financieras es de \$100,000.00.

Se presenta y analiza resumen de las inversiones del ISBM del 01 de enero al 31 de octubre 2017, en relación al 31 de octubre 2016, para verificar el comportamiento obtenido en dicho rubro, con el objeto de soportar la propuesta del Plan 2018 con la cifra de **US \$46,096,000.00**; y mostrar en el mismo cuadro la distribución en los distintos instrumentos de inversión. En igual forma se ha agregado el saldo de las cuentas bancarias a efectos de mostrar los intereses que éstas generan:

INVERSIONES INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN								
DEPÓSITOS A PLAZO								
CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN								
TOTAL BANCOS								
BONOS GOBIERNO DE EL SALVADOR								
LETRAS DEL TESORO								
TOTALES								

A OCTUBRE AÑO 2016						
s os						
0.25						
1.39						
1.64						
7.89						
9.53						

E AÑO 2017				
Intereses generados				
\$1,003,094.60				
\$83,834.05				
\$1,086,928.65				
\$1,246,227.90				
0				
\$2,333,156.55				

Fuente: Controles Tesorería Institucional-UFI

Como podrá apreciarse el total de fondos invertidos en el año 2017 constan con una mayor diversificación de instrumentos de inversión, ya que se han adquirido Letras del Tesoro (LETES), por un monto de \$5,000,000.00.

En cuanto a las cuentas bancarias, éstas no se consideran inversión, ya que son cuentas operativas de pago, pero los intereses que generan inciden en el nivel de rentabilidad, por lo que se colocar en el cuadro anterior; sin embargo, es importante destacar que para el año 2017 se aperturó una cuenta de inversión en el banco Scotiabank, quien reconoce el 2.90% de intereses, mientras que en las cuentas de ahorro aperturadas en los bancos Agrícola y de América Central, éstos reconocen tasas de 2.75% y 2.70% respectivamente.

V) CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES

El Plan Anual de Inversiones incorporado en el documento que contiene el Presupuesto Fiscal 2018, aprobado en junio de 2017, que desde el punto de vista del plazo se conforma de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2018

Total	\$49,821,000.00	
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$27,025,000.00	54.24%
Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$22,796,000.00	45.76%

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De conformidad con lo ejecutado en los meses de enero a octubre de 2017, la conformación de las asignaciones del Plan de inversiones financieras para el año 2018, desde el punto de vista del plazo quedan compuestas de la siguiente manera:

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$22,796,000.00	49.45%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$23,300,000.00	50.55%
Total	\$46,096,000.00	

En forma porcentual y por tipo de Inversión, estas se encuentran compuestas, según detalle:

Denominación	Monto	Porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	\$18,300,000.00	39.70%
Bonos Estatales	\$22,796,000.00	49.45%
Letras del Tesoro	\$5,000,000.00	10.85%
Total Inversiones:	\$46,096,000.00	100%

En forma porcentual y de conformidad con los sectores en los cuales se ha invertido, éstas se encuentran compuestas, según detalle:

Concepto	Monto	%	Tipo Colocación
Bonos	\$22,796,000.00	71%	
LETES	\$5,000,000.00		Cookey Fetebal
Depósitos en Banco Hipotecario	\$5,000,000.00		Sector Estatal
Total invertido en sector estatal	\$32,796,000.00		
Depósitos a Plazo en Banca Comercial	\$13,300,000.00	29%	Sector de Banca Comercial Privada

1) En vista de lo anterior el Plan anual de inversiones se formaliza por el monto de \$46,096,000.00 y se proyecta una correlación distinta entre Depósitos a Plazo del Banco Hipotecario a Instrumentos emitidos por el Estado, como son LETES o CETES, para mantener el límite del 70% en el referido sector.

Por otra parte, es importante mencionar que se encuentra en análisis el proyecto de modificación de las cotizaciones de los docentes para la cobertura de su grupo familiar, por -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lo que en caso de no concretarse y de existir necesidad de fondos, podrá modificarse el monto del Plan Anual de Inversiones y hacerse uso del capital del ISBM, hasta el límite donde inician las reservas; o en el caso de concretarse la modificación de las cotizaciones, igualmente el Plan de Inversiones podrá ser modificado por el incremento en los saldos de caja.

Fondos que contiene el Plan Anual de inversiones Financieras año 2018

Las Inversiones de largo plazo, se conforman de: a) \$10,000,000.00 Capital Semilla, b) \$4,012,004.21 de las Reservas Técnicas y de Emergencias y c) \$8,783,995.79 de Capital Institucional y Reserva Administrativa.

Las Inversiones Temporales o de Corto Plazo, contienen: 1) Fondos de excedentes de caja, 2) Capital Institucional y 3) Pasivo laboral, éste último está devengado como obligación y se encuentra en la cuenta contable 42419001 "Provisiones por prestaciones laborales", técnicamente no es una Reserva, sino una provisión de fondos.

De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones financieras será de \$46,096,000.00; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores, ya que, si éstos no presentan en tiempo la documentación a cobro, la disponibilidad financiera podrá ser mayor o menor.

De conformidad con los datos contenidos en el párrafo anterior, el Plan Anual de Inversiones Financieras año 2018, queda distribuido de la siguiente manera:

DISTRÍBUCIÓN DE PLAZOS DE LAS INVERSIONES

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL		
ISBM, CAPITAL SÉMILLA Y OTRAS		Se mantiene en la misma condición
RESERVAS EUROBONOS	\$22,796,000.00	de largo plazo
		Podrá Invertirse a mediano plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 560,483.23	máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS		
TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$22,739,516.77	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$46,096,000.00	

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que la Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y con base a lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2018 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por el monto de \$46,096,000.00 distribuidos conforme al detalle de los cuadros plasmados en el Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2018 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2018.

Al finalizar la lectura del Punto anterior, el licenciado Carrillo Alvarado dio espacio para comentarios y habiendo concluido éstos, preguntó al Directorio si están de acuerdo en aprobar el Plan de la forma en que se les recomienda, manifestando toda su total aprobación en los términos recomendados.

Agotado el Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Unidad Financiera Institucional, UFI y el análisis del Comité de Inversiones, conforme a lo establecido en el Artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM; y Artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

I. Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2018 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por el monto de US \$46,096,000.00, de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2018

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional) \$22,796,000.0

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Total	\$46,096,000.00
fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$23,300,000.00
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por	\$23,300,000.00

DISTRIBUIDAS EN LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO	SITUACIÓN
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL	\$33.706.000.00	Se mantiene en la misma condición
SEMILLA Y OTRAS RESERVAS)	\$22,796,000.00	de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 560,483.23	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES	\$22,739,516.77	Se invertirá hasta 360 días plazo
DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$22,739,310.77	Se itivertira riasta 500 dias piazo
Total de Inversiones	\$46,096,000.00	

- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2018 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Aprobar de aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2018.

Punto Nueve: ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 239/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso en referencia.

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Jurídica, ha pasado el informe con recomendación de admisibilidad de recurso de revisión interpuesto por la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 239/2017-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 019/2016-ISBM "SUMINISTRO E

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso en referencia.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 28 de noviembre de 2017, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 11 Sub Punto 11.1 del Acta No. 188 de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el 28 de noviembre de 2017, el Director Presidente emitió la Resolución de Resultados No. 239/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", mediante la cual, se declaró desierto por primera vez el proceso de licitación en referencia, en vista que la única oferta presentada excedió el monto presupuestado por el ISBM.
 - Dicha resolución fue notificada a la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., el 30 de noviembre de 2017, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión expiraba el día 7 de diciembre de 2017.
- II. El 7 de diciembre de 2017, se recibió escrito suscrito por el licenciado Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone recurso de revisión contra el resultado antes mencionado, manifestando en resumen lo siguiente:
 - ...RAZONAMIENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REVISIÓN: es imperante traer a cuenta que el proceso de licitación inició mediante el requerimiento y en el referido documento, en el apartado relativo a la forma de adjudicación, se dispone: "el ISBM se reserva el derecho de adjudicar hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. Los montos presupuestados se podrán ajustar entre ítems siempre y cuando no sobrepasen el total presupuestado y posean el mismo específico presupuestario". Lo que indica que desde el inicio del proceso la institución tenía claro que en caso que el precio ofertado fuere superior al presupuesto de la institución, era factible cualquier ajuste en la adjudicación que conllevare el cumplimiento al presupuesto de la institución para la adjudicación de los bienes ofertados, tal como había sido declarado por la Unidad Solicitante de los bienes.
 - De su simple lectura las sub cláusulas 27.3 y 27.4 queda en evidencia que el ISBM tenía y tiene la facultad para adjudicar a mi mandante las cantidades de bienes ofertados, ajustando los mismos a la disponibilidad presupuestaria o financiera de la institución. Bajo cualquier pauta de razonabilidad lo que correspondía para el ISBM era acordar la adjudicación de la licitación a mi mandante, al haber cumplido a satisfacción los requisitos establecidos por las Bases de Licitación aclarando que la ETAPA IV correspondiente a la EVALUACIÓN ECONÓMICA no contaba con porcentaje de suna versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en

evaluación alguna, según consta en la página 15 de las bases de licitación, por lo que el 100% de la evaluación se conformaba por las primeras tres etapas. No obstante, mi mandante cumplió a satisfacción con los requisitos de evaluación correspondientes a las etapas sujetas a puntuación y valoración, de forma singularmente sorpresiva el Consejo Directivo del ISBM decide declarar desierta la licitación inobservando así la obligatoriedad que surge para la misma administración en lo relativo al contenido de las bases de licitación de manera particular, a las cláusulas 27.3 y 27.4, así como en lo relativo aquellos casos en que resulta procedente declarar desierta la licitación conforme a la cláusula 22 son los siguientes: a) En la convocatoria no concurriere ofertante alguno, en ese sentido la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que declare desierta la licitación, a fin que promueva un nuevo proceso. b) Si solamente se presentare un ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. En el caso que la única oferta presentada nó cumpliere con los requisitos establecidos en las bases de licitación se declarará desierta la licitación. c) En el caso que se reciban más de una oferta, y ninguna de estas cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación o no estuviere acorde a los precios de mercado, el ISBM también podrá declarar desierta la licitación. Como podrá apreciar la Comisión Especial de Alto Nivel, ninguno de tales supuestos resulta aplicable a la licitación que nos ocupa, en la medida en que mi mandante cumplió debidamente con los requisitos establecidos en las bases de licitación, tan es así que obtuvo una evaluación favorable en todas las etapas sujetas a puntuación y evaluación, en los términos anteriormente expuestos, de no haber sido así la CEO no habría recomendado la adjudicación a favor de mi poderdante. En otros términos, declarar desierta la licitación solo hubiere sido factible, siempre y cuando, mi mandante no hubiere cumplido los requisitos de las bases de licitación, lo que evidentemente no fue el caso y por ende dicha resolución debe de revocarse y dejarse sin efecto, para así superar el vicio de ilegalidad que afecta.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, es importante hacer referencia a la existencia de una opinión de carácter técnico según memorándum Ref. ISBM 2017-12253 de fecha 09 de noviembre de 2017, en el que el jefe de la UACI de esa institución emite opinión en el sentido que es procedente realizar una disminución de la cantidad de unidades a adjudicar, opinión técnica que fundamento en lo dispuesto en las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de las bases de licitación y que claramente determinan que la adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. La opinión técnica revela una vez más la existencia de argumentos técnicos suficientes en favor de la adjudicación de los bienes a mi mandante, es por ello estimamos que son suficientes los argumentos y razonamientos en virtud de los cuales es procedente la adjudicación de los bienes a favor de mi mandante. Aunado a todo lo anterior, resulta que la declaración de desierta de la licitación también inobserva la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual si bien es cierto no resulta

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

vinculante, si es reveladora de un hecho que resulta incuestionable, y es que, la misma está conformada por un equipo multidisciplinario que evalúa todos los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que resultan relevantes para los propósitos de adjudicar o no una determinada licitación; equipo que está conformado por personal especializado e idóneo. Lo anterior lleva a sostener que la opinión de la CEO no es una opinión cualquiera o infundada, de ahí que resulte necesario hacer referencia en el presente recurso a lo contenido en la recomendación brindada por la CEO para comprobar que la misma estaba congruente no solo con las bases de licitación, sino también a lo estipulado en la opinión técnica brindada por el Jefe UACI de ahí que la resolución de desierta de la licitación una vez más resulta ilegal e infundada pues también sin fundamento y motivación razonable, contraria la recomendación de la CEO. Esencialmente, la CEO recomendó adjudicar en forma total la lieitación pública por un monto de US\$196,804.00 IVA incluido, en virtud de la disminución de 336 a 322 archivos, disminuyéndose además 2 unidades en el ítem 3 y 12 unidades en el ítem 6 todo de conformidad a las sub cláusulas 27.3 y 27.4. Tal recomendación de la CEO resultaba congruente y coincidente con el respectivo informe de factibilidad técnica y económica, en el cual se recomendó adjudicar a mi representada, puesto que la misma cumple con todos los requisitos técnicos económicos establecidos por las bases de licitación. Sin embargo, la CEO hace la acotación que para que el monto del total ofertado se ajuste al total presupuestado, será necesario que haya un ajuste de las cantidades requeridas de los ítems 3 y 6, de lo cual no genera ninguna afectación en el funcionamiento de los archiveros modulares solicitados, siendo por tanto económica y técnicamente factible para la institución la propuesta planteada. Cabe señalar que el procedimiento de licitación tiene carácter público y constituye no solo una expresión inequívoca de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo mediante el ejercicio de una potestad exorbitan, sino que también implica el sometimiento de la administración a una serie de reglas y condiciones especiales que no puede evadirse, principalmente, por haber sido preparadas y desarrolladas por ella misma. No obstante esa institución se encontraba vinculada con el contenido de las bases de licitación, esulta que el Consejo Directivo del ISBM, resolvió declarar desierta la Licitación Pública en cuestion, argumentando que: a pesar que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017, y las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de la base de licitación facultan al Instituto a realizar una disminución en la cantidad de bienes objeto de la adjudicación para que se realice hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, el principio de racionalidad del gasto público establecido en el Art. 3 letra i) del Reglamento de la LACAP, obliga a las instituciones a utilizar eficientemente los recursos y se considera que al adquirir los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 al precio ofertado no se cumple con dicho principio pues la diminución debió efectuarse a los archivadores que exceden lo presupuestado".

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al respecto es importante tomar en consideración que bajo un comparativo global entre precio presupuestado y precio ofertado existe una diferencia de apenas CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, debido a que el monto presupuestado por el ISBM para la adjudicación por DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el precio ofertado por mi mandante es por DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivale a un 2.96%. Estimamos que esa diferencia del monto presupuestado no es una diferencia tal que permita sostener que el precio ofertado resulte excesivamente oneroso para el ISBM. Por otra parte, y en función de las facultades dispuestas por las sub cláusulas 27.3 y 27.4 a las que se ha hecho referencia reiteradamente resulta procedente el ajuste de la cantidad de bienes, en disminución, para cumplir de esa manera con la disponibilidad presupuestaria de la institución. Al aplicarse lo dispuesto por el Art. 63 LACAP, reiteramos el Consejo Directivo de NSBM inobservó las cláusulas pertinentes de las bases de licitación que hacían procedente la disminución de ítems adjudicados para ajustar al presupuesto disponible, viciando de ilegalidad así la resolución de resultados de la licitación en referencia y contrariando no solo las bases de licitación, sino también, la opinión técnica de la UACI y la recomendación de la CEO, todo en evidente perjuicio de mi mandante. En este orden de ideas, la resolución que declara desierta la referida licitación establece que el monto presupuestado de la institución es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00) y que el total de los precios ofertados suman una cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$205,896.000). Sin embargo, la propuesta de la CEO es que la cantidad total de unidades que comprenden al ítem 3 y 6 se disminuya, generando un monto total de lo ofertado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,804.00). Esto significa, que se está ajustando la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, dándole así cumplimiento a lo estipulado en las ases de licitación la opinión técnica de la UACI y la recomendación de la misma CEO.

III. Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71, 72 y 73 del

Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el licenciado Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en su calidad de Apoderado Especial Judicial de la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 239/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso en referencia, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Alan Balmore López Rivera	Técnico UACI
José Francisco González Hernández	Jefe del Departamento de Desarrollo Humano
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Edgar Allan López Torres	Técnico de Gestión de Servicios Generales
Wilian Morgelio Orellana Morales	Técnico de Apoyo Jurídico UACI.

- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Suspender la tramitación del proceso.
- V. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento

Agotada la lectura del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si había objeción para aprobar el mismo y no habiendo objeción alguna se aprobó conforme a la recomendación.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por el señor Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); y Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el señor Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes, en nombre y representación de la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., en su carácter de Apoderado Especial Judicial, contra la Resolución de Resultados Número 239/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del proceso en referencia, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nível, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Alan Balmore López Rivera	Técnico UACI
José Francisco González Hernández	Jefe del Departamento de Desarrollo Humano
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Edgar Allan López Torres	Técnico de Gestión de Servicios Generales
Wilian Morgelio Orellana Morales	Técnico de Apoyo Jurídico UACI.

- III. Suspender la tramitación del proceso.
- IV. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar la resolución correspondiente.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la notificación y continuidad del trámite.
- VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

<u>Punto Diez</u>: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración dos Puntos. En el primero se conoció informe sobre el estado de las licitaciones para el año 2018 y solicitud de autorización de prórroga del plazo para formalizar la adjudicación de dichos procesos; y el segundo y último documento presentado por la UACI, requieren solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los Contratos No. HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los municipios de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente.

Informado lo anterior, el licenciado Carrillo Alvarado propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva. Estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, y de manera literal expresan lo siguiente:

10.1 Informe sobre el estado de las licitaciones para el año 2018 y solicitud de autorización de prórroga del plazo para formalizar la adjudicación de dichos procesos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Durante los meses de septiembre y octubre de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimientos para iniciar los procesos de contratación de bienes y/o servicios para el año 2018, que debían tramitarse por la modalidad de Licitación Pública; en dichos procesos conforme al artículo 44 literal "I" de la LACAP, se dispuso como término para adjudicar 60 días contados a partir de la recepción de ofertas; actualmente dichos plazos están próximos a vencer, como puede observarse en el siguiente cuadro:

No.	Código de Proceso	Descripción de Proceso	Fecha de ingreso del requerimiento a la UACI	Fecha de Apertura de ofertas	Fecha límite para la adjudicación	Estado Actual del Proceso al 06/12/2017
1	LP	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE	04/09/2017	19/10/2017	17/12/2017	Informe
	001/2018-	MANTENIMIENTO, SOPORTE				de
	ISBM	DE LA INFRAESTRUCTURA				Evaluación
		TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE				de Ofertas
		SOFTWARE ANTIVIRUS DEL				finalizado
		ISBM PARA EL AÑO 2018				

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	LP	SUMINISTRO DE ENLACES DE	01/09/2017	16/10/2017	14/12/2017	Informe
	002/2018-	COMUNICACIÓN, INTERNET Y				de
	ISBM	TELEFONÍA DEL ISBM PARA EL				Evaluación
		AÑO 2018				de Ofertas
						finalizado
3	LP	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE	07/09/2017	31/10/2017	29/12/2017	Informe
	003/2018-	SEGURIDAD PRIVADA PARA EL				de
	ISBM	ISBM DE ENERO A DICIEMBRE				Evaluación
		2018				de Ofertas
						finalizado
			1 1			
4	LP	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE	02/10/2017	06/11/2017	04/01/2018	Informe
	005/2018-	MEDICINA ESPECIALIZADA Y				de
	ISBM	SUB ESPECIALIZADA, PARA				Evaluación
		ATENDER A LA POBLACIÓN				de Ofertas
		USUARIA DEL PROGRAMA				finalizado
		ESPECIAL DE SALUD DEL			,	
		INSTITUTO SALVADOREÑO DE				
		BIENESTAR MAGISTERIAL				
		DURANTE EL PERÍODO DE				
		ENERO A DICIEMBRE DE 2018				
5	LP	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE	02/40/2017	07/11/2017	05/01/2018	Revisión
5	006/2018-	ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA	03/10/2017	07/11/2017	05/01/2018	de
	ISBM	MAXILOFACIAL PARA LA				Informe
	ISBIVI	POBLACIÓN USUARIA DEL				de
		PROGRAMA ESPECIAL DE				Evaluación
		SALUD DEL INSTITUTO				de Ofertas
		SALVADOREÑO DE BIENESTAR				por parte
		MAGISTERIAL DURANTE EL				de la CEO
		PERÍODO DE ENERO A				20.00
		DICIEMBRE DEL AÑO 2018				
		STOLENSIA SELFATO ZOTO				
	1					

II. A pesar de que las Comisiones de Evaluación de Ofertas han finalizado la evaluación, la adjudicación puede producirse unicamente cuando se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal 2018 o prorrogado el ejercicio fiscal en ejecución y siendo que a la fecha dicho presupuesto no ha sido aprobado y que los plazos máximos para adjudicar se encuentran próximos a vencer, la UACI considera oportuno que dichos plazos sean prorrogados por un máximo de 30 días más, según lo dispuesto en el artículo 44 literal "I" de LACAP, que literalmente establece: "... que después de la apertura de Ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más" y dando cumplimiento al lineamiento "C" numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2017, que establece: "una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal."

Cabe aclarar, que para que los servicios y bienes antes descritos puedan prestarse a partir

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del 01 de enero de 2018, debe producirse la adjudicación a más tardar el día 15 de diciembre de 2017 y si el Presupuesto General de la Nación no es aprobado a esa fecha, deberán implementarse otras medidas para garantizar la prestación de los servicios.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional luego de la gestión realizada y en vista que no se tiene certeza de la fecha de aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año fiscal 2018, según lo establecido en el romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, los artículos 44 literal "I" de la LACAP; y 20 literales "a", "k" y "s", 22 literales "a", "d", "k" y "r" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Darse por informados sobre el estado de 5 procesos de Licitación Pública, que tienen por objeto, la contratación de servicios para el año 2018, cuyos plazos para formalizar las adjudicaciones se encuentran próximos a vencer, según el detalle establecido en el siguiente romano.
- II. Aprobar la prórroga de TREINTA DÍAS, para formalización de la adjudicación de las licitaciones en referencia, en razón que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, según el detalle plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para que emita y firme la documentación para hacer efectivas las prórrogas aprobadas, en la medida de la proximidad del vencimiento de los plazos, a solicitud de la UACI.
- **IV.** Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los trámites correspondientes.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del Punto, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso en aprobar la recomendación de la forma en que se les ha planteado, estando todos de acuerdo.

Escuchado el informe presentado y la gestión realizada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en el romano V, literal c), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017; Artículos 44 literal l) de la LACAP; y Artículos 20 literales a), k) y s), 22 literales a), d), k) y r), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre el estado de cinco procesos de Licitación Pública, que tienen por objeto la contratación de servicios para el año 2018, cuyos plazos para formalizar las adjudicaciones se encuentran próximos a vencer, según el detalle establecido en el siguiente romano.
- II. Aprobar la prórroga de TREINTA DÍAS, para formalización de la adjudicación de las licitaciones en referencia, considerando que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, según el siguiente detalle:

No.	Código de Proceso	Descripción de Proceso	Fecha de Apertura de ofertas	Fecha límite para la adjudicación	Fecha límite para la adjudicación después de la prórroga
1	LP 001/2018- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOPTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018	19/10/2017	17/12/2017	16/01/2017
2	LP 002/2018- ISBM	SUMINISTRO DE ENLAÇES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y TELEPONÍA DEL ISBM PARA EL AÑO 2018	16/10/2017	14/12/2017	13/01/2017
3	LP-003/2018- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE ENERO A DICIEMBRE 2018	31/10/2017	29/12/2017	28/01/2017
4	LP 005/2018- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018	06/11/2017	04/01/2018	03/02/2017
5	LP-006/2018- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018	07/11/2017	05/01/2018	04/02/2017

III. Autorizar al Director Presidente en funciones para que emita y firme la documentación

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para hacer efectivas las prórrogas aprobadas, en la medida de la proximidad del vencimiento de los plazos, a solicitud de la UACI.

- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los trámites correspondientes.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Siguiendo con el desarrollo de la	agenda se dio lectura al	l segundo y último do	cumento presentado
por la UACI, que dice:			

10.2 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los Contratos No. HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM, suscritos con HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los municipios de San Salvador y Santa Tecla, respectivamente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

1. Mediante la Licitación Pública No. 022/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, ISAN MIGUEL, SANTA TECLA Y COJUTEPEQUE, DURANTE EL AÑO 2017", se contrataron 4 hospitales privados para el período comprendido de octubre a diciembre del año 2017, entre los cuales se encuentran los siguientes:

LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL AÑO 2017	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2017
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$400,000.00	\$1,200,000.00
POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	TIPO B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00	\$300,000.00

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En dichos contratos, conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció la posibilidad de autorizar la utilización de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

- 2. El 11 de diciembre de 2017, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento del 20% sobre el monto total de los contratos suscritos con las sociedades HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.
- 3. De acuerdo a lo establecido en el requerimiento, los Administradores de Contratos, doctores Jaime Eduardo Antillón López y Carmen Elizabeth Molina Linares, han presentado informes que reflejan la necesidad de incrementar el monto de los contratos de estos proveedores, por incremento en las atenciones, lo cual se atribuye a la atención de hospitalizaciones, procedimientos quirúrgicos de emergencia y electivas que aún están pendientes y ya están programadas, exámenes especiales, referencia de hospitales periféricos; en vista que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones por cual dentro de las estrategias institucionales para dar atención a los usuarios se contempló la utilización del monto asignado en los últimos meses, ante lo cual se solicita el incremento de monto para garantizar la disponibilidad del servicio.

El detalle de los montos ejecutados al mes de diciembre de 2017, se muestra a continuación:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	MONTO EJECUTADO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017	MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP- 008/2017- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	\$1,200,000.00	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	\$909,401.43	\$290,598.57 ¹	\$240,000.00
HP- 011/2017- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V	\$300,000.00	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	\$264,500.00	\$35,500.00 ²	\$60,000.00

^{1.} Dato proporcionado al 11 de diciembre de 2017.

De acuerdo al informe emitido por el doctor Jaime Eduardo Antillón López, en el caso del contrato suscrito con el Hospital de Diagnóstico, se requiere el incremento del 20%, debido a que en dicho hospital, se manejan ingresos de alta complejidad en la Unidad de Cuidados Intensivos, que no pueden ser resueltos en hospitales de segundo nivel, quienes tienen bajo nivel de repuesta para estos casos, lo que conlleva un consumo significativo del monto asignado y es necesario contar con suficientes recursos disponibles ya que se avecinan las festividades de navidad y fin de año, período en el cual, se tiene registro de un incremento en la atención de caso de emergencia que son acontecimientos imprevistos y debe garantizarse la atención para preservar la salud y vida de la población usuaria.

² Dato proporcionado al 05 de diciembre de 2017.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 4. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, según informe de los Administradores de Contrato, y lo establecido en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos número HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP.
- 5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00).

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos de suministro de servicios número HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total de los contratos de suministro de servicios números HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM, suscritos con las sociedades HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según detalle en el cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en Funciones, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previos informes de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento de los montos contratados en caso que fueren necesario.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

Concluida la lectura del Punto y conocidos los antecedentes y planteamientos de las recomendaciones, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración del requerimiento de la Sub Dirección de Salud y la División de Servicios de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN" de los contratos de suministro de servicios números HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%) del monto maximo total de los contratos de suministro de servicios números HP-008/2017-ISBM y HP-011/2017-ISBM, suscritos con las sociedades Hospital de Diagnóstico, S.A. DE C.V., y Policiínica Casa de Salud, S.A. DE C.V., para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-008/2017- ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,200,000.000	\$240,000.00	\$1,440,000.00
HP-011/2017- ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$300,000.00	\$60,000.00	\$360,000.00

- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previos informes de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento de los montos contratados en caso que fueren necesario.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento del respectivo trámite.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo los incrementos y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<u>Punto Once</u>: Gestión de inmuebles: Informe de seguimiento al inmueble localizado en Hato Nuevo, San Miguel, ofertado en venta al ISBM.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales ha presentado informe de seguimiento al inmueble localizado en Hato Nuevo, de la ciudad de San Miguel, ofertado en venta al Instituto.

Acto seguido se dio lectura al documento el cual detalla lo siguiente:"""""""""""""""""""""""""""""""""""	,,,,,,
«,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,

ANTECEDENTES.

En seguimiento a la solicitud del Consejo Directivo en el punto 14.3, del acta 189, de fecha 05 de diciembre de 2017, donde se encomendó a la División de Policifnicos y Consultorios Magisteriales y a la División de Operaciones, presentar informe sobre el seguimiento brindado a la oferta de venta del inmueble localizado en Hato Nuevo, San Miguel.

Se informa que en fecha 05 de diciembre de 2017, a través de correo electrónico dirigido al Licenciado Raúl González Chicas, Sub Gerente de OCTO, S.A. de C.V., se solicitó se instalen los mojones para demarcar los linderos norte y oriente claramente identificados, que permitan visualizar los límites de la propiedad.

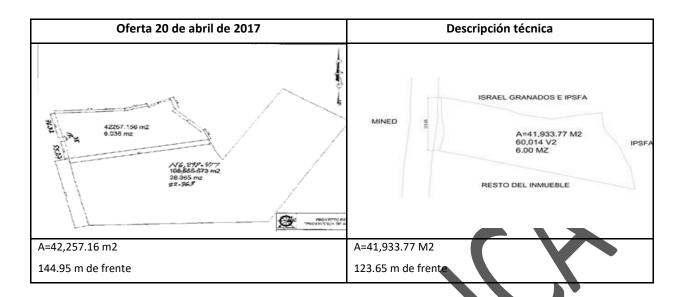
Con fecha 08 de diciembre 2017, el Licenciado Raúl González Chicas, Sub Gerente de OCTO, S.A. de C.V., vía correo electrónico, envía copia la descripción técnica del terreno en cuestión, por lo que se solicitó a las dependencias del ISBM involucradas, revisar lo remitido y brindar opinión según sus competencias, determinando lo siguiente:

AREA TECNICA:

Expresa que existen diferencias entre los metros lineales del frente del terreno ofertado originalmente (21.3 m menos de frente) y también en el área total ofertada (323.39 metros cuadrados menos). Por lo que se sugiere que los ofertantes ingresen una nota ajustando esos dos parámetros de la oferta original. Cabe mencionar, que el precio ofertado es por vara cuadrada, por lo que el mismo variará de acuerdo a la extensión ofrecida en venta. Adicionalmente, se realizó levantamiento en AutoCAD de la descripción técnica presentada, teniendo un área de 41,931.91 m², es decir 1.86 m² menos que lo descrito en el documento enviado, lo cual también deberá de precisarse con el ofertante.

En cuanto a lo técnico se podría concluir que una vez se ajuste la oferta original, la descripción técnica y se garantice que se hubiesen colocado los mojones en campo (de acuerdo a lo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

solicitado), se procederá a solicitar ajuste de área del valúo presentado por Perito Valuador contratado por el Instituto.



AREA JURÍDICA:

Expresa que teniendo a la vista la descripción técnica del inmueble, la misma debe ser presentada al Centro Nacional de Registros para su inscripción, debiendo anexar el plano del inmueble, y precisar la extensión superficial. Posteriormente, según Procedimiento Institucional el ofertante deberá presentar la documentación correspondiente para la compra del inmueble.

Al finalizar su lectura, el ingenlero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que no es pertinente que los propietarios tengan que inscribir la parcela ofrecida al ISBM, porque existe una matrícula general del inmueble, asimismo le consta que dichos señores ya fueron a colocar los mojones, también levantaron un plano en base a la remedición solicitada por Instituto y una descripción técnica, con lo cual se delimita en la remedición sesenta mil varas cuadradas, mostrando en el acto un felden el cual contiene copia simple del plano y copia simple de la descripción técnica mendionados, entregándolo con la finalidad de que sea remitido a la División de Operaciones y al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y se agilicen los trámites pertinentes a efecto de no perder la oportunidad de adquirir las 60,000 V² porque ya están lotificando el resto de la propiedad. Razón por la cual propone que el acuerdo de este Punto sea dar por recibido el informe y se remita a la División de Operaciones y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales el folder con la documentación ya citada para que en la próxima sesión presenten un informe al Consejo Directivo, ya que solamente sería de modificar el valúo original para tomar de una vez por todas el acuerdo. El pleno del Directorio unánimemente consensuó con la propuesta del ingeniero Guevara Álvarez. En esos términos lo aprobó el Directorio.

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotada la lectura del informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y

Consultorios Magisteriales, de conformidad a los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la

Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe de seguimiento

presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,

en relación a inmueble ubicado en Hato Nuevo, ciudad de San Miguel, ofertado en venta al

ISBM.

II. Recibir y remitir a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y División

de Operaciones, folder entregado por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, el cual

contiene copia simple de descripción técnica y copia simple de plano de inmueble ubicado

en el municipio y departamento de San Miguel, propiedad de Mercadeo y Ventas, a efecto de dar continuidad al trámite institucional correspondiente y que se presente informe con

el resultado de las gestiones efectuadas, en la próxima sesión ordinaria del Consejo

Directivo.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consiguientes.

Se hizo el receso para el almuerzo a las doce horas con cinco minutos y se reanudó la sesión a

las trece horas con cinco minutos, retomando el Punto 12: Varios de la agenda.

Punto Doce: Vari

Varios:

12.1 Lectura de Correspondencia:

El Director Presidente en funciones informó, que en esta ocasión no se recibió correspondencia

para el Consejo Directivo.

12.2 Entrega de informe mensual sobre las inversiones financieras del ISBM al 30 de

noviembre de 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en

lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de noviembre del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de noviembre del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

12.3 Informe referente a servicios de laboratorios.

El Director Presidente en funciones informó que se hará pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Supervisión y Control, para que el licenciado Francisco Cruz Martínez exponga el problema del servicio de los laboratorios, según petición de incluir este informe verbal de parte de las referidas jefaturas sobre la situación actual del tema de laboratorios.

Pasado el saludo, el licenciado Cruz Martínez informó al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Supervisión y Control, que son muchas las llamadas que ha recibido en cuanto al agotamiento de montos para los laboratorios que brindan este servicio cuya crisis es a nivel casi nacional, además el agravante mencionado por los docentes en cuanto a que en los Policlínicos donde funciona un laboratorio institucional, que cuando se presentan para que les tomen las muestras requeridas por los médicos que les atienden, reciben la respuesta que no cuentan con los reactivos, para hacer el examen clínico, lo cual es crítico y para que se les explique sobre el particular les han llamado a la sala de sesiones.

El Sub Director de Salud expresó que efectivamente algunos laboratorios clínicos proveedores agotaron monto, ante ello se les aprobó incremento del 20%, el cual también se agotó, a la fecha se han hecho gestiones a través de los laboratorios institucionales para que no les falten los insumos que son los reactivos para las pruebas más generales, de todas estas acciones se les giró instrucciones a los coordinadores de cada centro, con las indicaciones que no permitan quedarse sin éstos, que avisen de inmediato cuando vean que tienen poca existencia de estos insumos, de igual forma es del conocimiento de todos estos mandos medios que en cuanto a las pruebas para la tiroides, se ha girado la acción de remitir a los usuarios a los hospitales nacionales para que se las realicen. Asimismo, explicó que se tiene la limitación en lo que respecta a los tubos de ensayo, mientras se les dota de estos tubos, se les pidió a los administradores que pueden hacer una o varias compras por medio de caja chica porque se agotaron a finales de octubre, principios de noviembre; en cuanto a la recolección de muestras para los laboratorios, se les ha girado las indicaciones de que se hagan en las cabeceras departamentales, si no están cumpliendo estas directrices es una desobediencia y falta de profesionalismo, como ya se tienen

quejas se comenzó a efectuar una investigación al respecto y dentro de poco se entregará al Consejo Directivo un informe sobre el particular el cual contiene la toma de decisión para cada caso en particular.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez preguntó si efectivamente todos los laboratorios del ISBM están preparados para el sangrado, se le respondió que sí, solamente en San Vicente se agotaron, por lo que de inmediato se giró la instrucción que se derivaran al hospital nacional de San Vicente, pero el problema es que no se está haciendo así, y es parte del informe. El licenciado Zetino pidió que se investigue también al Policlínico de Morazán porque la queja de los maestros es que no hay servicio de laboratorio " en Morazán ni en San Miguel", lo cual complica al maestro.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó que ya se sabe cuáles son los exámenes que no se hacen en los laboratorios del ISBM, pero los generales sí, entonces de quién depende ver cómo compra los insumos para no quedarse sin éstos y tener que decir no; cita de ejemplo al policlínico de San Miguel, en el cual son muy pocos los exámenes que hacen, la generalidad es que no tienen reactivos. El Sub Director de Salud respondió que según reportes han tenido insumos y que solo para las pruebas tiroideas no tienen los insumos de esta clase, pero ya saben que tienen que remitirlos a los hospitales, si no se hace, ese es el detalle.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez al respecto manifesto que según experiencia lo que ocurre es que hay una tendencia a suavizar o disfrazar lo que efectivamente está pasando en el campo; siempre se ha visto la falta de visitas del jefe de Policlínicos, pero sin aviso previo para que no tengan oportunidad de esconder ni disfrazar nada; medicamente en los policlínicos no se revisan ni se consulta cuáles son las directrices para los temas de farmacias, laboratorios, etc., es decir falta de comunicación internamente, lo cual les impide funcionar bien y tomar medidas favorables a los maestros: es necesario que todos los laboratorios institucionales funcionen porque tienen buen equipo lo cual es de aprovechar y tienen insumos; finalmente es que el área de salud haga una revisión de los exámenes que prescriben los médicos magisteriales y especialistas, porque considera que son muchos los que dejan, lo que indica que hay una sobrevaloración real de los exámenes que mandan hacer los médicos. Razón por la que pide al área de salud un seguimiento de todo lo señalado, para verificar las condiciones de cada policlínico el cómo, dónde y por qué no se cumplen las indicaciones, el resultado es una anarquía por la desobediencia, lo cual es nefasto para el ISBM. Concluyendo en que se 'priorice en qué zona se necita contar con un laboratorio propio y tenerlo bien equipado y con todos los insumos requeridos porque es una estrategia de crecer en autonomía y no depender mucho del particular, más que para lo necesario, insiste en que se debe maximizar mínimo en las tres zonas principales de Santa Ana, San Vicente y San Miguel.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henrique de Herrera manifestó que en el policlínico de San Vicente a pesar de todo lo manifestado, siempre les dicen a los maestros que hagan el examen de sangrado en lo particular y que tramiten el reembolso, lo cual afecta a los maestros porque a la hora del trámite se les deniega, por ello está de acuerdo con la petición del ingeniero Guevara

Álvarez. El Sub Director de Salud expresó que efectivamente en San Vicente se agravó la situación del laboratorio porque se tuvo que parar el laboratorio contratado por incumplimiento contractual, ya que el día sábado no daba el servicio, pero hay insumos para los exámenes más generales y para los mencionados de tiroides se tiene que derivar al hospital nacional de San Vicente.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez manifestó que por lo general siempre se han tenido ciertos problemas de operatividad en los laboratorios institucionales, pero a la fecha son más graves, por lo que él propone que se oriente a los médicos en cuanto a informarles qué se tiene y qué no se tiene ya sea para los laboratorios como para los medicamentes, también que sepan y pongan en práctica las directrices que emanan del área de salud, y cumplirlas a fin de dar respuesta favorable al maestro y evitarles pérdida de tiempo y de dinero; y lo segundo que se puede ver es la falta de coordinación, por lo que es urgente hablar con ellos al respecto.

El Sub Director de Salud informó al Directorio que se ha trabajado una reforma organizativa para el área de salud, en una próxima sesión de Consejo Directivo se hará.

El ingeniero Guevara Álvarez, expresó al Sub Director de Salud que le hubiese gustado quedara reflejado en el Acuerdo del Punto que se concretice el acuerdo de este Punto en una reunión con todos los involucrados de mandos de autoridad por zonas.

El licenciado Cuéllar Chávez manifestó estar de acuerdo en concluir el Punto, consensuando el pleno en dar las gracias a las jefaturas mencionadas por las explicaciones vertidas.

Finalizadas las participaciones, el licenciado Carrillo Alvarado recomendó tomar el Acuerdo en el sentido de dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por la Sub Dirección de Salud y del jefe de la División de Supervisión y Control en atención a la solicitud del licenciado Francisco Cruz Martínez en cuanto al estado de montos de laboratorios y farmacias desde este día hasta el treinta y uno del presente mes y año. Asimismo, que se encomiende a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que en la próxima sesión, presente informe sobre el funcionamiento de los servicios de laboratorios en los centros de salud del Instituto y también sobre aspectos administrativos relacionados a visitas de seguimiento que ha efectuado a todos los establecimientos de salud del ISBM, incluyendo sanciones a los Coordinadores por haber encontrado pruebas contundentes en contra de estas jefaturas. Y que la Sub Dirección de Salud convoque a partir de las once de la mañana para el día viernes quince del presente mes y año, al personal de Coordinadores de Policlínicos tipo "A" de Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, Zacatecoluca, Usulután y San Miguel; y a los catorce supervisores siendo estos los siete médicos hospitalarios, a los cuatro supervisores químicos, al supervisor odontólogo y dos laboratoristas, con la asistencia de las jefaturas de la Sub Dirección Administrativa, División de Servicios de Salud, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, Unidad de Planificación Institucional y Procesos, y los dos Coordinadores de los Centros de Atención Regional de Oriente y de Occidente. En esos términos fue aprobado el Acuerdo por el Directorio.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar sesión extraordinaria para el día viernes quince de diciembre del presente año, a partir de las nueve de la mañana, y para realizar jornada de trabajo con el personal administrativo de salud mencionado en el último punto de la agenda desarrollada. Asimismo, quedaron convocados para sesión ordinaria el día martes diecinueve de diciembre del corriente año, a partir de las diez horas, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para ambas sesiones, la del día viernes quince de diciembre y la del día martes diecinueve de diciembre.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas y quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado

Director Presidente en funciones

Xiomara Guadalupe Amaya Rodríguez Primera Directora Suplente por el Mined

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera Directora Propietaria por el Ministerio de Educación Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar Director Propietario por el Ministerio de Salud José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED

Paz Zetino Gutiérrez Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

⁻Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

